



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Señor/a :
Dirección electrónica:

-----En el EXP_.....:caratulado "....." que se tramita ante de la Universidad Nacional de Entre Ríos, ha recaído la (*indicar el tipo o denominación de acto: Resolución/Providencia, etc*) que en archivo se adjunta a la presente conforme al Régimen de Notificaciones por correo electrónico aprobado por Ordenanza Nº 444 (ver en www.digesto.uner.edu.ar) y Resolución Rectoral Nº

Lugar y fecha de envío

Nombre y cargo del funcionario notificador

Información sobre los reclamos previstos en las normas de procedimientos:

A- Reconsideración	10 días hábiles administrativos
B- Jerárquico	15 días hábiles administrativos
C- Recurso Judicial de Apelación:	30 días hábiles judiciales ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (Art. 32, Ley 24521)

- 1- Contra la Resolución del Decano, puede interponerse Reconsideración o Jerárquico ante el Consejo Directivo.
- 2- Contra la Resolución del Consejo Directivo, puede interponerse Reconsideración o Jerárquico ante el Consejo Superior o en los casos del Art. 14, Inc. j) in fine del Estatuto Recurso Judicial de Apelación.
- 3- Contra la Resolución del Rector, puede interponerse Reconsideración o Jerárquico ante el Consejo Superior.
- 4- Contra la Resolución del Consejo Superior, puede interponerse Reconsideración o Recurso Judicial de Apelación.
- 5- El Recurso de Reconsideración lleva implícito el Jerárquico, sin perjuicio de la posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones ante el órgano superior.
- 6- Concursos de designación y revalida de profesores ordinarios: el dictamen del jurado o de la Comisión de Reválida y la resolución de propuesta del Consejo Directivo son impugnables, respectivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos.
- 7- En caso que el asunto sea considerado como denuncia de ilegitimidad, no hay recurso judicial de apelación.
- 8- Procedimientos según de régimen contrataciones y de obras públicas: pliego de bases y condiciones particulares.